



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-33240149-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 20 de Mayo de 2020

Referencia: REG - EX-2019-89847040- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-576-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2019-111795094-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **833/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.20 13:27:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.20 13:26:19 -03:00



EX-2019-89847040-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas, a los 19 días del mes de diciembre de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** ante el Lic. Guido AROCCO, secretario de conciliación; por la parte sindical: en representación del **SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.)**, Ángel Juan NAVARRO, Secretario de Pesca, Jorge David RAMÍREZ, Subsecretario de Pesca y José VALDERRAMA, delegado paritario, todos ellos asistidos por la Dra. Sandra FOJO; y por la parte empleadora: en representación de la empresa **SAN ARAWA S.A.**, Gustavo RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Presidente, con la asistencia letrada de los Dres. Federico IRARRÁZVAL y Matías HERRERO.

Reabierto el acto por el funcionario actuante, conforme el cuarto intermedio dispuesto en fecha 17 de diciembre, señala a las partes que este diferendo se ha encauzado a través de su encuadramiento en el procedimiento de resolución de conflictos normado por la Ley N° 14.786 a través del oportuno dictado de las Disposiciones DI-2019-743-APN-DNRYRT#MPYT, y su prórroga dispuesta por la DI-2019-830-APN-DNRYRT#MPYT. Acto seguido, las partes proceden a dar un profundo debate sobre los temas de estas actuaciones.

Cedida la palabra a ambas partes, conjuntamente y de común acuerdo, manifiestan que: tras intensas negociaciones, hemos logrado acercar posiciones sobre los tópicos en debate, y agradecemos a este Ministerio por sus gestiones conciliatorias realizadas. En virtud de ello, el Sindicato con personería gremial asegura que tras la suscripción de la presente, procederá de forma inmediata al levantamiento de las medidas de fuerza que pesan hasta la fecha sobre los buques de explotación de San Arawa S.A.

En este sentido, hemos arribado a un acuerdo sobre los temas debatidos conforme a las siguientes cláusulas:

1) Ámbito de aplicación

El presente acuerdo se aplicará para el personal de marinería y maestranza representado por el S.O.M.U. que desempeña tareas en la empresa SAN ARAWA S.A., tanto en condiciones

[Signature]
Ángel Juan Navarro
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

[Signature]
Jorge Ramírez
Subsecretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

[Signature]

[Signature]
IF-2019-111795094-APN-DNRYRT#MPYT



de efectivo como relevo y tendrá una vigencia desde el día de la fecha hasta 31 de diciembre de 2020.

Se realiza en los supuestos del art. 18° de la Ley N° 14.250, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 729/2015.

2) Adicional por calidad – merluza negra

Manteniendo los valores vigentes de sueldo proporcional por producción (art. 36° del CCT N° 729/15), las partes acuerdan compensar las tareas necesarias para obtener el nivel de calidad adecuado para una exitosa exportación del producto merluza negra con un adicional que se denominará "*adicional por calidad- merluza negra*". El nuevo rubro se liquidará a partir de la fecha a la totalidad de la referida tripulación sobre la especie merluza negra HGT y ascenderá a la suma bruta de US\$ 8,63 (dólares estadounidenses ocho con 63/100) por tonelada.

Al mismo tiempo, las partes acuerdan que la retención del 30% prevista en el art. 38° del CCT N° 729/15 será aplicable, en el caso de corresponder, tanto sobre el sueldo proporcional por producción (art. 36° CCT N° 729/15), como también sobre el "*adicional por calidad- merluza negra*" aquí pactado.

3) Pasta de surimi

Para el producto pasta de surimi (polaca y hoki), las partes acuerdan fijar el valor de la tonelada en la suma bruta de US\$ 960 (dólares estadounidenses novecientos sesenta).

Al mismo tiempo, las partes acuerdan reunirse a partir del 30 de junio de 2020 a efectos de realizar un monitoreo general del valor acordado sobre la tonelada de pasta de surimi, atento al actual contexto económico, teniendo en cuenta todas las variables del mercado con el único objetivo de mantener el poder adquisitivo del rubro por la producción de pasta de surimi.

4) El resto de los rubros salariales y convencionales que no han sido objeto de este reclamo continuarán siendo liquidados como hasta la fecha de plena conformidad con el CCT 729/15.

Angel Juan Navarri
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

JORGE RAMIREZ
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

IF-2019-111795094-APN-DNRYRT#MPYT



Lic. Guido Arocco
Secretario de Conciliación
DNRYRT - MPyT

5) Paz social

Se acuerda un período de paz social y buen desarrollo de las relaciones laborales en la empresa, comprometiéndose las partes a mantener la labor paritaria permanente para atender las distintas temáticas de interés de las partes.

Las partes solicitan la homologación de este acuerdo a la autoridad de aplicación.

El funcionario actuante les reconoce a las partes los avances en el diálogo, a partir del cual han acercado posiciones sobre los temas en debate, arribando al acuerdo referido; así como la mejora en la gestión de sus relaciones laborales y vínculos bipartitos. Contando con este buen antecedente, les requiere el compromiso de continuar el trabajo en conjunto a través del diálogo permanente y la búsqueda de consensos!

Por otro lado, a fines de avanzar con el procedimiento de negociación colectiva, señala a la parte empleadora que, deberá acompañar, en el plazo de 5 días: designación de miembros de la comisión negociadora individualizados con DNI, estatutos sociales, acta de distribución de cargos con mandato vigente y constancia de inscripción en AFIP; y, a la parte sindical, que deberá acompañar en el mismo plazo: designación de miembros de la comisión negociadora individualizados con DNI y certificación de autoridades. Cumplido ello, el acuerdo referido será remitido al control de legalidad pertinente, conforme Leyes N° 14.250 y 23.546. Quedando todos, por este acto, debidamente notificados.

Siendo las 14.30 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL

Angel Juan Navarro
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Maritimos Unidos

JORGE RAMIREZ
pro Secretario de Pesca

PARTE EMPLEADORA

GUSTAVO RODRIGUEZ VAZQUEZ

IF-2019-111795094-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 576-20 acu 833-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.